



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Oello"

### ACUERDO MUNICIPAL N° 134-2016-MPC

Cusco, 13 de diciembre de 2016.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencias dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

**Que**, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

**Que**, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas, establece: "La municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a lo vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...);

**Que**, el artículo 76° y artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

**Que**, con Oficio N° 051-2016-GR.CUSCO/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco, solicita la Delegación de facultades para la formulación de Proyectos de Inversión Pública, ello en atención al Acta de Toma de Acuerdos;

**Que**, mediante Acuerdo Municipal N° 012-2016-MPC, de fecha 10 de febrero de 2016, Se acordó:  
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

**"Año de la Consolidación del Mar de Grau"**  
**"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"**

Municipalidad Provincial del Cusco y el Gobierno regional del Cusco para la formulación de proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva en las obras: "Intercambio Vial en el Ovalo de Tacna", "Interconexión de Agua Buena - Velasco Astete y Vía de Evitamiento" e "Intercambio Vial Diagonal Angamos". (...);

**Que**, a través del Oficio N° 76-2016-SG-MPC, el Secretario General de la Municipalidad Provincial del Cusco, remite al Gobierno Regional del Cusco tres (03) ejemplares del citado convenio, (...);

**Que**, con Oficio N° 189-2016-GR.CUSCO/GRPPAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco, remite las observaciones realizadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco al referido convenio, en el contexto de que debe aprobarse la delegación de competencias y facultades por parte de la Municipalidad Provincial del Cusco al Gobierno Regional del Cusco, para la formulación de proyectos de inversión pública de competencia exclusiva de la Municipalidad, (...);

**Que**, según Oficio N° 361-2016-GR.CUSCO/GRPPAT, el Gerente Regional de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco, manifiesta que el Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Cusco viene formulando los PIPs "Interconexión Vial Agua Buena, Vía de Evitamiento 2, Intercambio Vial en el Ovalo de Tacna e Intercambio Vial Diagonal Angamos", por cuanto solicita se realice las gestiones necesarias para el levantamiento de observaciones referidas;

**Que**, de acuerdo al Informe N° 821-2016-MPC/GI-SGEP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial del Cusco, indica que de acuerdo a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional del Cusco sustentadas en los informes técnicos se debe modificar el objeto del convenio firmado en mérito al Acuerdo Municipal N° 12-2016-MPC, de fecha 10 de febrero de 2016; por lo que, opina que es necesario el cambio de la propuesta del convenio alcanzado por el Gobierno Regional del Cusco, (...);

**Que**, a través del Informe N° 762-2016-OGAJ/MPC e Informe N° 793-2016-OGAJ/MPC, la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que previa a la aprobación de la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco para la delegación de Competencias y/o funciones para la formulación de PIPs "Interconexión Vial Agua Buena, Vía de Evitamiento 2, Intercambio Vial en el Ovalo de Tacna e Intercambio Vial Diagonal Angamos", por Sesión de Concejo Municipal se debe dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 12-2016-MPC, de fecha 10 de febrero de 2016; por el que, se aprueba el citado convenio;

**Que**, con Informe N° 614-2016-GM/MPC, el Gerente Municipal recomienda que estando a los informes técnico legales favorables para la aprobación del convenio y las modificaciones propuestas por el Gobierno Regional de Cusco, se debe remitir los actuados al Concejo Municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, ello de conformidad con sus atribuciones establecidas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; debiendo además, previamente dejarse sin efecto el Acuerdo Municipal N° 12-2016-MPC, de fecha 10 de febrero de 2016;

**Que**, de acuerdo al Dictamen Conjunto N° 046-2016-CSCDC-CAL/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Obras e Infraestructura, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el







MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL  
CUSCO

SECRETARIA  
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco para la delegación de competencias y/o funciones para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, específicamente para la formulación de Proyectos de Inversión Pública denominados: "Interconexión de Agua Buena, Velasco Astete, Vía de Evitamiento 2, ubicados en los distritos de Wánchaq y San Sebastián, provincia y departamento del Cusco", "Interconexión Vial en el Ovalo Tacna, ubicado en el distrito de Wánchaq, provincia y departamento del Cusco" e "Intercambio Vial en la Diagonal Angamos ubicado en el distrito de Wánchaq, provincia y departamento del Cusco"; debiendo además, previamente dejarse sin efecto el Acuerdo Municipal N° 12-2016-MPC, de fecha 10 de febrero de 2016. (...);

**Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2016, Carlos Aguilar Ortiz - Regidor y Presidente de la Comisión Ordinaria de Obras e Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó que dicha propuesta de convenio pase a la Estación de Orden del Día para su debate por parte del Concejo Municipal;

**Que**, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Provincial del Cusco para la delegación de competencias y/o funciones para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, específicamente para la formulación de Proyectos de Inversión Pública denominados: "Interconexión de Agua Buena, Velasco Astete, Vía de Evitamiento 2, ubicados en los distritos de Wánchaq y San Sebastián, provincia y departamento del Cusco", "Interconexión Vial en el Ovalo Tacna, ubicado en el distrito de Wánchaq, provincia y departamento del Cusco" e "Intercambio Vial en la Diagonal Angamos ubicado en el distrito de Wánchaq, provincia y departamento del Cusco".

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, el Acuerdo Municipal N° 12-2016-MPC, de fecha 10 de febrero de 2016.

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



CARLOS MOSCOSO PEREA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loana Peña  
SECRETARIO GENERAL

